

Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00046-00
Demandante: Benedicto Pinzón y otros.
Demandado: Pedro Antonio Chacón Espinosa y personas indeterminadas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Al despacho para aclarar y adicionar de oficio los numerales primero y segundo del auto de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el cual se admitió a trámite la demanda dentro del radicado de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Observa el despacho que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, por la cual se admitió a trámite la presente demanda declarativa verbal sumaria de pertenencia, se omitió hacer mención respecto del señor **PEDRO ANTONIO CHACÓN ESPINOSA**, siendo que este, es quien figura como titular de derecho real y por consiguiente, contra este deberá dirigirse la demanda principal de acuerdo a lo estatuido en el artículo 375 numeral 5 inciso primero.

Así pues, encuentra el despacho que ante esta omisión, lo procedente es **CORREGIR** los numerales primero y segundo del auto previamente citado, en el sentido de señalar que el demandado es el señor **PEDRO ANTONIO CHACÓN ESPINOSA** y no como erróneamente se dijo que era el señor **MANUEL PINZÓN**, y en consecuencia, deberá procederse al emplazamiento de este, en los términos del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, visto lo anterior es del caso **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que, en caso de haber elaborado la valla con la información del señor **MANUEL PINZÓN** y no del señor **PEDRO ANTONIO CHACÓN ESPINOSA**, deberá corregirla en el sentido aquí indicado.

Se mantendrá incólume el precitado auto, en todo cuanto no fue objeto de corrección o modificación en esta decisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

III. RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los numerales primero y segundo del auto de fecha 26 de noviembre de 2021, proferido al interior del presente proceso declarativo verbal sumario de Pertenencia, los cuales quedarán de la siguiente manera:

*“**PRIMERO: ADMITIR** la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por **BENEDICTO PINZÓN, ILMA PINZÓN** y **FAUSTINO PINZÓN** contra herederos determinados del señor **PEDRO ANTONIO CHACÓN ESPINOSA**, y demás personas desconocidas e indeterminadas que puedan tener derecho sobre el inmueble denominado*

Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00046-00
Demandante: Benedicto Pinzón y otros.
Demandado: Pedro Antonio Chacón Espinosa y personas indeterminadas

CUCHARAL Y HOYA, ubicado en la vereda Salina del Municipio de Coromoro, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **306-4051** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. EMPLAZAR a PEDRO ANTONIO CHACÓN ESPINOSA, en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020, ordenando que por la secretaría del juzgado se incluya en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso.-”

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que, en caso de haber elaborado la valla sin la inclusión del señor **PEDRO ANTONIO CHACÓN ESPINOSA**, la corrija para que sea incluido dentro de la misma como demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 002 del 03 de febrero de 2022)

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32847fddf471bf7413f50cbe6755c74efe8972b46671c5c4c747378584924a0**
Documento generado en 02/02/2022 05:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>